PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 002 de 2023

SECOP II

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VISR CUYO OBJETO ES CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA RURAL BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE, EN EL CORREGIMIENTO GUAYMARAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($36.394.598,41)

Valledupar, 2023

"De conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección http://www.colombiacompra.gov.co, Entidad: Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo."

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el proyecto de pliego de condiciones y su publicación En www.colombiacompra.gov.co no compromete al Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Valledupar (en adelante FONVISOCIAL) a mantener el contenido de estos ni a dar apertura al proceso.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del presente pliego de condiciones con sus respectivos anexos de especificaciones técnicas, con el fin de cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad. Antes de enviar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma del SECOP II.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de esta.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al MEN de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado

que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

INTRODUCCIÓN

El Fondo de Vivienda de interés social y Reforma urbana de Valledupar pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones para la para la selección de la mejor propuesta para contratar el siguiente objeto: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VISR CUYO OBJETO ES CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA RURAL BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE, EN EL CORREGIMIENTO GUAYMARAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, respuestas a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como cualquiera de sus anexos y formatos está o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II.

La selección de la mejor propuesta se realizará a través de concurso de méritos abierto pública, teniendo en cuenta el objeto contractual establecido para el presente proceso de selección. El proceso se adjudicará siempre y cuando se cumpla con las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica y los criterios de selección establecidos en el presente pliego de condiciones.

ASPECTOS GENERALES

A. **INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, El MEN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente denominada SECOP II, en el proceso **LP-001-2023.**

B. **COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a las audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. COMUNICACIONES: Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, en el proceso **CMA-002-2023.**

D. La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **CMA-002-2023,** b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a FONVISOCIAL solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. La entidad responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

E. IDIOMA: La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 inciso 3ro y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 7144 de 2014, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Consularización: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el

certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso

G. **CONVERSIÓN DE MONEDAS:** Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior. NOTA: para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. **INFORMACIÓN RESERVADA:** Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

I. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Los Proponentes (singular o plural) deben manifestar su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción a través de la firma de la Carta de Presentación de la Propuesta que incorpora un numeral específico con las declaraciones que constituyen dicho Compromiso, so pena del rechazo de su propuesta. Si se comprueba el incumplimiento frente a éste, del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. CONTRATISTA
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
OFERTA	Es la propuesta presentada a la entidad por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
SMLMV	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
FONVISOCIAL	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR

1. SERVICIO A CONTRATAR:

Teniendo como referencia los datos del último censo poblacional y de vivienda del DANE 2018, tenemos que, el índice poblacional indica que el 41.4% de la población del departamento del Cesar se concentra en el municipio de Valledupar, donde se determinó que para el 2020 somos una población de 532.956 personas, con un crecimiento del 65,4% en población. Es decir, que del 2005 al 2020, Valledupar pasó de 349.000 habitantes a 532.956. Podríamos decir, que existió un crecimiento anual de 4.3% aproximadamente, presentando un crecimiento poblacional relativamente alto.

En el marco del cumplimiento del plan de desarrollo "Valledupar en Orden" vigencia 2020-2023, Fonvisocial y el municipio de Valledupar procedió a suscribir convenio

interadministrativo de cooperación No. 066 de 2021 con el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la cofinanciación de cincuenta (50) viviendas adquiridas con subsidios familiares de Vivienda Rurales bajo la modalidad de vivienda nueva en especie a los hogares que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen".

Dicho convenio se sustenta en la Resolución No. 1301 del 28 de mayo de 2021 aclarada mediante la Resolución No. 1366 del 04 de junio de 2021 emitidas por el director nacional de FONVIVIENDA mediante las cuales al municipio de Valledupar le fueron aprobados la asignación de cupos de cincuenta (50) viviendas en modalidad de vivienda nueva rural en especie, de las cuales, 40 serán financiadas por FONVIVIENDA y 10 será financiadas con recursos del municipio de Valledupar a través de FONVISOCIAL.

En el marco de dicho convenio a FONVISOCIAL le corresponde "Ejecutar los recursos destinados a cofinanciar los SFVR en concordancia con la estructuración técnica prevista en los términos de referencia del proyecto de Vivienda formulados por FONVIVIENDA", entre otras obligaciones derivadas de la naturaleza del Convenio.

Que la entidad adelantó proceso de contratación No. 001-LP-2023 con el fin de CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA RURAL BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE, EN EL CORREGIMIENTO GUAYMARAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, y que en el marco de dicha contratación se establece la necesidad de contratar por parte de la entidad una persona natural o jurídica que ejerza el seguimiento técnico, administrativo y financiero, dada la especialización de las obras, que demandan una actividad de interventoría de forma directa, sin solución de continuidad y especializada. El Interventor vigilará y supervisará los aspectos técnicos, operativos, administrativos de la ejecución del contrato previamente enunciado.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO:

El objeto del proceso es realizar el **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VISR CUYO OBJETO ES CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA RURAL BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA**

EN ESPECIE, EN EL CORREGIMIENTO GUAYMARAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" según detalle señalado en la descripción de la necesidad, del estudio previo.

Se trata de un contrato de consultoría, en la modalidad de interventoría, que consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE VISR CUYO OBJETO ES CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA RURAL BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE, EN EL CORREGIMIENTO GUAYMARAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR: el objeto del presente contrato comprende efectuar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato cuyo fin es el diagnostico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de 10 subsidios familiares de vivienda rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie.

Cada una de las fases que comprende el desarrollo de este contrato deberá realizarse bajo observancia de las especificaciones técnicas instituidas en los presentes términos de referencia, teniendo como base el manual de supervisión e interventoría emitido por el Ministerio de vivienda, ciudad y territorio y Fonvivienda en vigencia 2021, respecto de políticas de vivienda rural.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Ver anexo "MANUAL DE SUPERVISION Y DE INTERVENTORIA emitido por el Ministerio de vivienda, ciudad y territorio y Fonvivienda en vigencia 2021, respecto de políticas de vivienda rural.

Las especificaciones técnicas se encuentran en los mismos anexos del proyecto, que será publicado junto con el estudio previo en el portal único de contratación, esto es www.colombiacompra.gov.co y www.contratos.gov.co

El proponente debe tener en cuenta que, en el desarrollo del respectivo contrato, debe cumplir con lo mínimo las siguientes actividades:

OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA INTERVENTORIA:

a) GESTION ADMINISTRATIVA: Implementar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Obra y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el contratista de obra y/o FONVISOCIAL. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo el registro, control, archivo y entrega de toda la documentación contractual del proyecto, de manera oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación, la recepción y verificación de informes, entre otros.

b) GESTIÓN TÉCNICA: Implementar los procesos y actividades para la gestión técnica, como son la medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del contratista de obra en el área técnica durante la ejecución de actividades según aplique del Contrato de obra.

c) GESTIÓN FINANCIERA-CONTABLE: Implementar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero y contable del Contrato de OBRA entre el contratista de obra y FONVISOCIAL. Adicionalmente, en caso de que haya lugar a la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva del contrato de obra objeto de esta Interventoría e informará a la FONVISOCIAL sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes; revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación FONVISOCIAL solicite, incluye la realización de los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área económica del Proyecto.

d) GESTIÓN JURIDICA: Implementar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de obra, así como apoyar a FONVISOCIAL en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

e) GESTIÓN SOCIAL: Implementar los procesos y actividades que aseguren el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato de OBBRA por parte del contratista de obra, los cuales incluyen, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social, si aplica, la aplicación de las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite dado por el contratista de obra a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la obra, y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en el contrato y sus apéndices y la aplicación de la Ley aplicable.

f) GESTIÓN AMBIENTAL : Implementar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, permisos, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para

minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.

g) GESTIÓN DE RIESGOS: Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación, seguimiento y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de obra, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de obra.

Los componentes de la Fase de Ejecución y las actividades generales del acompañamiento social que deberá vigilar e intervenir el contratista se muestran en la siguiente tabla, conforme a las directrices planteadas por el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio:

FASE DE EJECUCIÓN – ETAPAS Y ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL	
Jornada Socialización territorial.	• Jornada de socialización territorial - Entidad territorial, líderes y comunidad. • Taller de validación participativa y aceptación de la tipología de vivienda.
Etapa	**Actividades**
Etapa de Pre-construcción	• Caracterización territorial.
Etapa de Construcción	• Creación del punto de atención al ciudadano.
	• Capacitación procesos de transparencia y control social.
	• Taller Vivienda Digna: Vivienda sostenible.
Etapa de Cierre	• Taller Vivienda Digna: Vivienda saludable y segura.
	• Acompañamiento entrega de viviendas.
	• Sesión de cierre con la comunidad.

Nota 1: El diseño e implementación de las actividades dispuestas en la tabla 1 será aprobado y validado por el interventor para su implementación en los territorios.

2.4. ACTIVIDAD SEGÚN CÓDIGOS UNSPSC:

Código UNSPSC	Clase
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes.
2. Desarrollar el objeto contractual en el marco de lo establecido en el manual de supervisión e interventoría emitido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT de junio de 2021.
3. El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta FONVISOCIAL por conducto del supervisor.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a FONVISOCIAL, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía del contrato, al supervisor o interventor, según el caso.
8. Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter.
9. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
10. El contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente.

esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

11. Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.

12. El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato.

13. Revisar y aprobar el plan operativo y cronograma de ejecución entregado por el contratista de obra, en el que se especifiquen las tareas y actividades por fases de desarrollo del proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.

14. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo final y el acta de liquidación del presente contrato

3.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

3.2.2.1 Obligaciones para fase de diagnóstico y estructuración de proyectos:

1. Realizar la interventoría integral de todas las obligaciones establecidas en el contrato de obra y en el pliego de condiciones del proceso de selección No. 001-LP-2023, en relación con la etapa de diagnóstico y estructuración de proyectos.

2. Revisar y aprobar el cronograma de actividades de los DIAGNÓSTICOS y la ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS para los hogares beneficiarios del subsidio de vivienda de interés social rural.

3. Detallar el cronograma y el plan de cargas de trabajo requerido para su personal, para cumplir con las obligaciones básicas del interventor. Este cronograma y plan de cargas deberá ser aprobado por el supervisor.

4. Realizar la revisión de los estudios, diagnósticos, y diseños del proyecto, revisara y emitirá oportunamente sus conceptos, observaciones y sugerencias, y aprobará los mismos, si fuere el caso. El interventor junto con el contratista de obra son los responsables de los diseños definitivos.

5.Estructurará y pondrá a consideración de FONVISOCIAL, todos los formatos de carácter técnico, necesarios para realizar el seguimiento y control del proyecto, de conformidad con los protocolos establecidos en las diferentes normas técnicas aplicables. Dentro de estos formatos incluirá aquellos relativos a la toma de muestras, realización de pruebas y ensayos y presentación de los correspondientes resultados.

6. Disponer del equipo idóneo, el recurso humano suficiente, contar con la logística operativa y la infraestructura física adecuada para el desarrollo del objeto contractual del presente contrato que garanticen de cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido.

7. Ejecutar el presente contrato con todos los equipos y los demás elementos necesarios para el debido desarrollo el objeto contractual.
8. Presentar las hojas de vida del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 "PERSONAL MÍNIMO", para revisión, verificación y aprobación del supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la interventoría.
9. Revisar y aprobar, el Plan de Trabajo y el Programa de Ejecución de las actividades a desarrollar entregado por el contratista de la obra.
10. Suscribir conjuntamente con el contratista de obra escogido por el CONTRATANTE las actas de Inicio, parciales de ejecución, entrega y recibo a satisfacción, terminación y liquidación del Contrato, así como las Actas de Suspensión, de reinicio y los demás documentos previstos en el contrato, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en ellos.
11. Revisión y aprobación del concepto técnico del diagnóstico integral por hogar entregado por el contratista de obra, con todos los soportes requeridos acorde con lo descrito en la Guía de Diagnóstico Integral y Estructuración Técnica.
12. Atender por escrito las consultas y observaciones que formule el CONTRATANTE y/o el supervisor designado para el proyecto VISR, en el término que éste señale, así mismo deberá responder a los requerimientos que realicen en relación con los asuntos que forman parte del objeto y cumplimiento del contrato.
13. Realizar la revisión y aprobación del diagnóstico integral por cada hogar entregado por el contratista de obra, el cual deberá cumplir con los criterios descritos en la Guía de Diagnóstico Integral y Estructuración Técnica y las demás especificaciones descritas en los pliegos de condiciones del proceso de selección No. 001-LP-2023.
14. Realizar la revisión y validación de la estructuración de proyectos final entregada por el contratista de obra, la cual deberá cumplir con los criterios descritos en la Guía de Diagnóstico Integral y Estructuración Técnica. En todos los casos, deberá constar de dos componentes: a) Componente Técnico que contendrá diseño arquitectónico, diseños de ingeniería, análisis de precios unitarios, presupuesto, cálculo de cantidades de obra, y especificaciones técnicas. b). Componente documental (incluido el soporte de la ubicación y la viabilidad del predio) que se refiere a los soportes que demuestren que cada uno de los hogares cumple con las condiciones impuestas por la normativa vigente para acceder al Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural.
15. Emitir la viabilidad de la estructuración de proyectos presentada por contratista de obra, para verificación y validación de la estructuración por parte de la entidad otorgante.
16. Solicitar las subsanaciones al diagnóstico integral y la estructuración que sean necesarias.
17. Prestar asesoría técnica al CONTRATANTE, en materia de consultas sobre los procesos de diagnóstico integral y estructuración de proyectos, cuando ésta así lo requiera.

18. Presentar informe final.

3.2.2.2 Obligaciones especificas para fase de construcción

1. Realizar la interventoría integral de todas las obligaciones establecidas en el contrato de obra y en el pliego de condiciones del proceso de selección No. 001-LP-2023, en relación con la fase de construcción.

2. Suscribir conjuntamente con el contratista de obra escogido por el CONTRATANTE las actas de Inicio, parciales de ejecución, entrega y recibo a satisfacción, terminación y liquidación del Contrato, así como las Actas de Suspensión, de reinicio y los demás documentos previstos en el contrato, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en ellos. Se debe consultar con el CONTRATANTE toda suspensión que el CONTRATISTA solicite y avale el INTERVENTOR durante la ejecución del contrato.
3. Iniciar la ejecución del contrato una vez se suscriba el acta de inicio.
4. Cumplir con lo estipulado en el Manual de supervisión e interventoría anexo a los pliegos de condiciones.
5. Responder por el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas en este proceso y su anexo técnico, así como en las normas vigentes.
6. Revisar la calidad, cantidad y coherencia de la totalidad de los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción para la mejor definición del alcance técnico de cada frente.
7. Revisar y realizar la aprobación de los siguientes documentos que deben ser entregados por el contratista de obra: a) Programas detallados para la ejecución de la obra: estos, deberán ser elaborados hasta el nivel de capítulos e ítems, teniendo en cuenta la información entregada en el Anexo Técnico y, entre otros aspectos, los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, en un diagrama en formato Excel discriminado por semanas. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual y a los hitos acordados, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y serán, como mínimo: programa general de obra; programa por frentes; programa de compras y suministros y programa de subcontratos. b) Programas Complementarios: Plan de Gestión Integral de Obra –PGIO, Programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. A partir de la fecha de suscripción, se comienza a contabilizar el plazo de ejecución del contrato. Para suscribir el acta de inicio debe contarse previamente con toda la documentación requerida y aprobada para el efecto.
8. Presentar las hojas de vida del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 "PERSONAL MÍNIMO", para revisión, verificación y aprobación del INTERVENTOR, previo a la suscripción del acta de inicio. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un

perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de INTERVENTORÍA.

9. Revisar y aprobar mensualmente los informes pormenorizados de inversión, del control presupuestal y financiero entregados por el contratista de obra.

10. Suministrar toda la documentación e información necesaria para la ejecución del contrato en medio magnético (CD) en formatos de PDF y de Microsoft Office EXCEL.

11. Recibir entregas parciales de la obra ejecutada por el contratista de obra, recibiendo en nombre del CONTRATANTE, siempre y cuando las viviendas se hayan terminado a satisfacción de acuerdo con diseños, planos, especificaciones técnicas de construcción y se encuentren en perfecto estado y condiciones de ser habitadas en forma inmediata. Las obras que no cumplan con los diseños, planos, y con las especificaciones técnicas deberán ser corregidas o demolidas y construidas de nuevo, sin ningún cargo para el CONTRATANTE, cuando la INTERVENTORÍA así lo indique.

12. Verificar el cumplimiento de todas las normas técnicas sismorresistentes, de acuerdo con lo señalado en: el Código NSR –10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes Ley 400 de 1997, el Código Eléctrico Nacional, Norma ICONTEC 2050 El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 del Ministerio de Minas y Energía (RETIE), Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS –2020, Resolución 844 de 2018 y 330 de 2017, y en las normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

13. Alimentar y mantener actualizado el aplicativo y/o los sistemas de información que le señale el CONTRATANTE.

14. Dar inmediato aviso al Contratante, acerca de la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución del objeto contractual.

15. Revisar y aprobar, un informe mensual detallado remitido por el contratista de obra, donde se describirán el avance de las actividades técnicas, administrativas, jurídicas, entre otras, desarrolladas en virtud del contrato, que permita llevar un seguimiento de los ingresos y gastos, anexando los registros documentales, fotográficos y los demás que sean necesarios. La aprobación de dicho informe debe ser remitido a la entidad contratante.

16. Mantener indemne al Contratante, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados al personal del Contratista, de los beneficiarios de las soluciones de vivienda y de sus propiedades, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.

17. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el FONVISOCIAL, por causa o con ocasión del contrato.

18. Abstenerse de contratar o vincular a personas naturales o jurídicas que hayan participado en la formulación de la Política y los programas enmarcados en la misma (elaboración de proyecto de pliegos de condiciones y sus anexos) y a quienes conformen los equipos de evaluación que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar.

19. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. c) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. d) Cumplir con la normatividad vigente para el trabajo de personal en alturas. Entre las cuales deben estar: dotación de equipos de seguridad, (arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo), suministro de personal calificado y certificado que adopte las medidas de seguridad vigentes.
20. Recibir, revisar y aprobar informe final entregado por contratista de obra, el cual deberá contener: a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra. b) Documentación técnica, entre ella: el original de la Bitácora de obra; Planos récord de obra, aprobados por el INTERVENTOR, si fue objeto de modificación; Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento; c) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. d) Actualización de las pólizas que así lo requieran. e) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. f) Registro fotográfico definitivo e Informe con la descripción y resultado de todas las pruebas requeridas por el Interventor.
21. Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista de obra, las actas parciales de obra, de entrega y recibo a satisfacción, de terminación y liquidación, y las demás que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato.
22. Participar en las reuniones de gestión, reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por EL CONTRATANTE proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones.
23. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este contrato y que se deriven de la ley y de lo aquí estipulado.

3.2.2.3 Obligaciones específicas para la fase de entrega y liquidación

1. Solicitar al contratista de obra la totalidad de los documentos requeridos para proceder a la liquidación del contrato.
2. Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista de obra, el acta de entrega y recibo a satisfacción, de terminación y liquidación del contrato.
3. Verificación y validación del Acta de liquidación aportada por el contratista de obra, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto.

4. El pago contra liquidación solo se podrá efectuar bajo demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato y suscripción del acta de liquidación.
5. Suscribir acta de liquidación del contrato de interventoría.

3.2.2.4 Obligaciones especificas de desplazamiento del equipo

El proponente deberá garantizar la movilidad y el desplazamiento a los predios, frentes de obra y predios objeto de los diagnósticos y la construcción de las viviendas, para todo su equipo de trabajadores, profesionales, de modo que pueda ejecutar adecuada y oportunamente todas las actividades y obligaciones propias del contrato, y toda actividad relacionada con interventoría de la obra de construcción de las viviendas.

En tal sentido, es necesaria la presentación por parte del proponente de una Carta de Compromiso suscrita por el representante legal, en la que se compromete a proveer para sí mismo y su propia gestión, los equipos, vehículos automotores y demás alternativas logísticas requeridas para el desplazamiento a los diferentes frentes de obra y predios objeto de los diagnósticos y de la construcción de las viviendas, para todo su equipo de profesionales, materiales de construcción y demás elementos para el cumplimiento del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DE FONVISOCIAL

1 Designar un profesional para realizar la supervisión del Contrato.
2. Aprobar, a través del supervisor el cronograma detallado de las actividades del contrato, presentado por el contratista, para el cumplimiento del objeto del Contrato.
3. Aprobar las garantías que presente el contratista con relación al Contrato y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el contrato.
4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución del contrato está determinado como el corregimiento de **GUAYMARAL**, ubicado en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, para todos los efectos legales derivados de la celebración de ejecución, terminación o liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de VALLEDUPAR (CESAR).

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO.

La duración del presente contrato será de **CINCO MESES,** cada uno para efecto de elaboración de la programación, contados a partir de la suscripción del acta de inicio donde se deje constancia del cumplimiento de los requisitos de carácter técnico para la ejecución del contrato.

Los plazos de ejecución se establecen de acuerdo a las condiciones y tipología del proyecto a ejecutar, teniendo en cuenta que las unidades de vivienda se desarrollarán en el área rural del municipio así:

ACTIVIDAD	1 MES	2 MES	3 MES	4 MES	5 MES	6 MES	7 MES	8 MES
1. Pre construcción	Fase 1							
2. Obras de Vivienda		Fase 2						
3. Entrega			Fase 3					
4. Liquidación				Fase 4 (Legalización y Liquidación)				

NOTA: Cabe resaltar que este será el cronograma oficial y será el aprobado por el interventor del contrato.

FASE 4: corresponde a la legalización y liquidación del contrato suscrito.

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de hasta CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, para lo cual será requisito la aprobación de las garantías y de las hojas de vida del personal clave por parte del interventor, así como la entrega de los listados postulado-habilitado por parte de FONVIVIENDA Y/O FONVISOCIAL al contratista. Los plazos del contrato serán discriminados como se presenta a continuación:

Nota 1: El contratista ejecutor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá elaborar y presentar a la interventoría el cronograma de actividades y obra detallado, describiendo la planeación de las actividades previstas para cada una de las fases descritas en este numeral, así como el número de bloques y frentes de trabajo que implementará durante la ejecución, y el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos.

Nota 2. El cronograma general previsto en los presentes TDR se ha estructurado en función de tres bloques y frentes de trabajo, no obstante, el contratista ejecutor está facultado para presentar su cronograma previendo más o menos bloques y frentes de trabajo, que le permitan hacer entregas parciales de viviendas terminadas.

Nota 3: El interventor, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo del cronograma presentado por el Contratista ejecutor, deberá emitir concepto de aprobación o solicitar ajustes o precisiones sobre la planeación y el número de bloques y frentes de trabajo previstos para la ejecución.

Nota 4: En caso de prórrogas realizadas al contrato de obra, el CONTRATANTE procederá a efectuar los descuentos a que haya lugar, de la siguiente factura que corresponda, para efectuar los pagos por concepto de costo fijo de interventoría de conformidad con lo dispuesto en los presentes en el pliego de condiciones y en las prórrogas que se suscriban.

5.1. VIGENCIA CONTRACTUAL:

El término de la vigencia del contrato contará a partir de la fecha de la firma del acta de inicio hasta la fecha de su liquidación.

5.2. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del futuro contrato se dará, de conformidad con lo estipulado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas contractuales vigentes que traten dicha etapa contractual; así como el manual de contratación de la entidad.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

FONVISOCIAL ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa y prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia del presente proceso contractual, esta entidad teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía a tratar, considera imprescindible la vigilancia permanentemente para constatar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor y un interventor con conocimientos especializados. Según lo establece la ley 1474 de 2011, en su artículo 83.

Por lo anterior la supervisión para el presente proceso, será ejercida por el **Subgerente de Planeación de Fonvisocial** o quien este designe para tal fin y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato.

7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato de consultoría, en la modalidad de interventoría, que consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto y del Contrato que se derive de su adjudicación, 7 está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 8 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 y sus decretos reglamentarios, en especial el 9 Decreto 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así 10 como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes. 11 12 La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto, fue adoptada teniendo en cuenta lo 13 previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la 14 Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás 15 normatividad que lo modifique o reglamente.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la entidad y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo la naturaleza de la presente contratación y clarificado que el objeto es el factor preponderante de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso, la modalidad de selección es: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

En los fines de la presente contratación, y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el proceso de selección para la adjudicación del contrato de interventoría será concurso de méritos, soportados tanto en la naturaleza de los objetivos específicos y metas específicas de la contratación que son susceptible de ponderar, en

este sentido se dará la escogencia de la oferta más favorable del resultado de la ponderación de factores como la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y la formación académica del equipo de trabajo.

Artículo 2 ley 1150 de 2007:

> *ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
> *3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado*
> *(...)*

Asimismo, se tendrá en cuenta lo señalado en el procedimiento previsto en los artículos **2.2.1.2.1.1.1** y **2.2.1.2.1.3.1** y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el resultante de multiplicar el valor asignado a la interventoría por vivienda por el número de viviendas a desarrollar, de acuerdo con los diagnósticos efectivos aprobados por el interventor.

El valor del contrato asciende a la suma de hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($36.394.598,41).** amparados presupuestalmente en el certificado de disponibilidad No. 123 del 09 de mayo de la vigencia 2023.

El valor total corregido de las ofertas presentadas no podrá exceder el presupuesto oficial; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

Nota 1: El presupuesto estimado del proyecto se obtiene de multiplicar 3,137465 SMLMV del subsidio familiar de vivienda rural en la modalidad de vivienda nueva en especie, que

corresponden a la interventoría por unidad de vivienda, por el número de viviendas del proyecto, las cuales se establecen en **10** unidades habitacionales.

El valor del Contrato que se derive del proceso de selección corresponde a un precio global fijo ofertado por virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría y en el Anexo técnico. Las partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la Propuesta del Interventor no implica que el Contrato que se derive del proceso de selección, se haya acordado a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta. Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo.

Nota: El contratante NO reconocerá ningún valor adicional al pactado en la presente cláusula.

10. FORMA DE PAGO

FONVISOCIAL pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

a) Pagos parciales por el 90% del valor de interventoría de cada una de las viviendas que sean efectivamente entregadas y protocolizadas a favor de los beneficiarios hasta completar el número total de inmuebles pactados.
b) El pago excedente, equivalente al 10% del valor asignado a la interventoría de cada una de las viviendas beneficiarios del proyecto, cuando estén debidamente protocolizadas a favor de cada uno de los beneficiarios del proyecto, hayan sido entregadas y recibidas por los beneficiarios del proyecto.

11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un proceso de CONCURSO DE MERITOS, se tornarán como factores de **EVALUACIÓN** la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación:

11.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Primera Fase (Verificación): Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será **CUMPLE O NO CUMPLE**.

2. Segunda Fase (Evaluación de las Ofertas): Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para FONVISOCIAL y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria pública, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos y calidades de participación, así como las en la Propuesta Técnica.

11.2. PROCEDIMIENTO SANEAMIENTO

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal (Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007). En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En virtud del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, por el cual se modifican el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 el proponente podrá subsanar su oferta dentro del término de traslado del informe evaluación, siendo causal de rechazo la no presentación de los documentos requeridos dentro de este plazo.

Durante del término del traslado los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, la entidad solo evaluara las circunstancias y hechos que para la fecha del cierre del proceso se hayan consolidado, para el caso de los actos administrativos estos deberán estar ejecutoriados al momento del cierre.

<u>La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.</u>

11.3. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA.

Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio. Esto de conformidad en lo previsto en el Artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: De acuerdo a la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014, emitida por Colombia compra eficiente, La ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, las Entidades Estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden

subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta.

12. REQUISITOS HABILITANTES

En observancia a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, estos son los requisitos habilitantes establecidos por esta entidad para la presente contratación.

FONVISOCIAL debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente:

a. **Verificación Jurídica:** consiste en la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y los exigidos en los pliegos de condiciones.

b. **Verificación Técnica:** consiste en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones y el cumplimiento de los criterios mínimos exigidos desde el punto de vista de experiencia y del personal mínimo requerido para la ejecución del objeto contractual.

c. **Verificación Financiera:** consiste en la verificación de los factores de orden financiero establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

12.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto

social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

12.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá diligenciar y entregar (virtual SECOP II) la carta de presentación siguiendo el formato No. 001 respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
-

Nota 1: En la carta de presentación de la oferta se debe incluir la firma del aval de un ingeniero civil o arquitecto y anexar copia de la tarjeta profesional y el respectivo

certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (articulo 20 de la Ley 842 de 2003.)

12.1.2. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social para lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o matricula mercantil.

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.

f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de cédula de ciudadanía y registro mercantil emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha prevista para el cierre. En el evento que el proponente sea una PERSONA NATURAL deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días antes de la fecha del cierre del proceso.

Si el proponente adjudicatario es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA** conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto o a las actividades del presente proceso de selección.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

12.1.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). En caso de

allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

12.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y cinco (5) años más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.

Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.

Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.

Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.

Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

12.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD

Los oferentes para participar en el procedimiento de selección objetiva deberán constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso de que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

Asegurado y beneficiario: Fondo de vivienda de interés social y reforma urbana de Valledupar.

Tomador: Proponente.

Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.

Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Esta garantía la hará efectiva FONVISOCIAL en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5°, de la ley 1882 de 2018, se considerará que la garantía de seriedad de la propuesta no fue presentada con la oferta cuando, no se anexe a los documentos en el sistema (caso del SECOP II).

12.1.6. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES Y RIESGOS LABORALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, el oferente probará el cumplimiento de este requisito con la constancia del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación, según aplique para cada caso.

- Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

12.1.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la "Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes".

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Única de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, FONVISOCIAL no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1° de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, FONVISOCIAL verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente documento.

12.1.8. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, FONVISOCIAL verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

12.1.9. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, FONVISOCIAL verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

12.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

12.1.11. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

12.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar

los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FONVISOCIAL y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

12.1.13. CERTIFICACIÓN MULTAS Y SANCIONES CONTRACTUALES

El proponente, deberá acreditar mediante escrito presentado bajo la gravedad de juramento que él, y los socios que las conforman, no han tenido sanciones ni multas contractuales en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá diligenciarse para cada uno de sus integrantes.

12.1.14. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente, deberá aportar copia legible de la Libreta Militar, del Representante Legal de la persona jurídica, varón y menor de 50 años, con la finalidad de verificar su situación militar, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

12.1.15 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS

La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá cumplido con la presentación de la propuesta.

12.1.16 CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLICTOS DE INTERÉS – ANEXO 09

El proponente personal natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe presentar certificación, en la cual se acredite bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de conflicto de interés alguno que le impida ejecutar el contrato resultante del presente proceso de selección. Para el cumplimiento del presente requisito la entidad establece un formato que se encuentra anexo al proyecto de pliego de condiciones.

12.1.17 LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – ANEXO 07

El proponente, sus representantes legales o sus apoderados no podrán encontrarse reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

En consecuencia, con la presentación de la propuesta otorgan autorización expresa para que la entidad en cualquier momento consulte listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Así mismo, con la presentación de la oferta manifiestan que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que, en caso de resultar favorecido con la adjudicación, los recursos recibidos en desarrollo del contrato de la convocatoria no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

12.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

El comité evaluador de FONVISOCIAL habilitará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos financieros.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán calculados tomando como base la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2022.

No obstante, en aplicación del Criterio diferencial para MIPYMES en el sistema de compras públicas, que trae consigo el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si el Proponente es una micro, pequeña o mediana empresa, domiciliada en Colombia, debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	FÓRMULA	LÍMITE
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o mayor a 1,6
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Igual o menor al 0,65
Cobertura de intereses	Utilidad operacional/ Gastos de intereses	Igual o mayor que 2

Si el Proponente NO es una MIPYME debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	FÓRMULA	LÍMITE
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o mayor a 2,10

Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Igual o menor al 0,70
Cobertura de intereses	Utilidad operacional/ Gastos de intereses	Igual o mayor que 2

NOTA 1: en caso de consorcios o unión temporal, la capacidad financiera y de organización del proponente, será calculada con base en los índices de cada uno de los integrantes del proponente plural, ponderados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

NOTA 2: En el evento que el indicador de Cobertura de Intereses del Proponente sea Cero (0) o Indeterminado, aquel será habilitado, ya que presupone que el proponente no presenta ninguna obligación financiera.

14.2.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la capacidad organizacional, conforme a la información en firme contenida en dicho documento, de acuerdo con las reglas generales establecidas para el efecto.

Sin embargo, en aplicación del Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que trae consigo el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, si el Proponente es un emprendimiento o una a empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES INDICADOR	FÓRMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre el activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,06

Si el Proponente NO es un emprendimiento o una a empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla – Indicadores de capacidad de organización para el resto de proponentes

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,25

Rentabilidad sobre activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,09

De igual forma, los indicadores de capacidad organizacional del proponente serán calculados tomando como base la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2022.

NOTA: en caso de consorcios o unión temporal, la capacidad financiera y de organización del proponente, será calculada con base en los índices de cada uno de los integrantes del proponente plural, ponderados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LOS EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país originario:

- Balance General/ Estado de la Situación Financiera
- Estado de Resultado donde aparezcan los Gastos de Interés- Utilidad Operacional/ Estado de Resultado Integral.

No obstante, por no tener domicilio o sucursal en el país, las empresas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma castellano, con los valores re-expresados a la moneda oficial colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con tarjeta expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

12.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

14.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MINIMA HABILITANTE

14.3.1.1. Experiencia General habilitante: - ANEXO 10

el proponente, o uno de sus miembros, deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y terminado a satisfacción, dos (2) contratos de consultoría, cuyo objeto sea la interventoría a la construcción de viviendas, cuya suma sea igual o superior a dos veces el valor del presupuesto oficial, y que cada uno de ellos se identifique con los códigos unspsc que a continuación se señalan:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
80101600	gerencia de proyectos
81101500	ingeniería civil y arquitectura

El proponente deberá indicar en el formato de acreditación de requisitos habilitantes anexo No. 10 al pliego de condiciones, el número consecutivo en el certificado del rup, con el que se identifica el contrato que se pretende hacer valer.

Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que ella esté inscrita en el certificado del rup.

En caso de que el contrato que el proponente o el integrante del proponente aporte para efectos de acreditar la experiencia aquí solicitada, haya sido ejecutado por consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta su valor multiplicado por el porcentaje de participación que en dicha asociación haya tenido quien lo aporta.

En el caso de proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el rup, deberán acreditar la experiencia exigida aportando la copia del certificado de cumplimiento suscrito por su contratante, identificando plenamente el contrato que le dio la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la entidad estatal puede verificar la veracidad de la información contenida en el certificado. cuando el proponente no pueda obtener el certificado o quiera certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la entidad estatal copia del contrato correspondiente.

el proponente deberá demostrar su experiencia general con el aporte de la certificación de cumplimiento o constancia de recibo a satisfacción o acta de liquidación o cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en donde conste la ejecución o terminación a satisfacción del contrato, más el certificado del rup y el diligenciamiento del formato de acreditación de requisitos habilitantes.

14.3.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

1. VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia especifica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificara en forma proporcional de la participación. En lo relacionado con las cantidades de obra no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, es decir, se validarán las cantidades de obra sin importar el porcentaje de participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos,

deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

b). En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato, declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la declaración de IVA del respectivo contrato.

c). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

d). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

e). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará las dos primeras (2) en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

f). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00

g). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

h). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

i). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

j). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia especifica del proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

k) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia especifica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

l) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

m) No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión.

n) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la

fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

ñ) Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones.

La anterior experiencia se debe soportar anexando los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo final y/o acta de liquidación: Donde se evidencien la fecha de entrega, el valor y las cantidades de obras finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
2. Copia del contrato.
3. Documento de conformación consorcial: Cuando el contrato presentado haya sido ejecutado por proponente plural y ninguno de los documentos anteriores evidencie la conformación deberá adjuntarse tal documento.

o) El contrato de obra pública o privada deberá estar terminado para la fecha de entrega de las propuestas. Para el presente proceso de selección se tomará como fecha de terminación la de suscripción del acta de recibo final de las obras objeto del mismo, por el contratante o su representante.

p) Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia especifica, incluya estudios y/o diseños y/o gerencia de obra y/u operación, estas últimas actividades no serán consideradas, para ningún efecto, en la acreditación de la experiencia.

q) Aquella experiencia acreditada en contratos de concesión solo serán válidas cuando estas sean realizadas por los mismos integrantes del concesionario (contratista del primer orden). Las certificaciones aportadas deben mostrar en Las actividades, etapas, fases o hitos desarrollados el cumplimiento de la experiencia exigida en este pliego de condiciones

r) No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, gerencia de obra, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante o dueño de la obra, por la confección material de la misma y su entrega.

s) Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al

momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

t) Tratándose de Proponentes Plurales por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

u) Tratándose de Proponentes Plurales todos los integrantes deberán acreditar la calidad de Mipyme en el Consorcio o en la Unión Temporal.

14.3.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO: el proponente deberá diligenciar el formato ANEXO 03 enlistando el personal mínimo requerido que colocará a disposición de la entidad para el cumplimiento del objeto del contrato, que debe corresponder al siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS ACADEMICOS - Titulo	EXPERIENCIA GENERAL
1	INGENIERO / ARQUITECTO DIRECTO DE INTERVENTORIA	Arquitecto o Ingeniero Civil, con especialización o maestría en gerencia proyectos de construccion y/o ingeniería, gerencia de obras, gerencia e interventoria de obras civiles, en administración de obras, o administracion o finanzas o en ingeniería civil	Diez (10) Años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional
1	INGENIERO / ARQUITECTO RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Ingeniero Civil o Arquitecto	Mínimo tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional
1	TOPOGRAFO INSPECTOR	Topógrafo	Mínima tres años a partir de la expedición de tarjeta de matrícula TOPOGRAFO
1	TRABAJADOR SOCIAL	Título profesional de trabajador social.	Mínima tres años a partir de la expedición de tarjeta de matrícula

DE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO:

Para efectos de la verificación de la experiencia especifica del personal mínimo, el proponente podrá acreditarla de acuerdo con alguna de las siguientes alternativas:

ALTERNATIVA A: certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie

el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: en el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta liquidación y/o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y/o el Contratista.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentación que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

La experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional.

13. PUNTAJE TOTAL.

El puntaje total de cada OFERTA corresponde a la Calificación Final, obtenida como la sumatoria de los puntajes parciales de cada uno de los elementos antes descritos.

El orden de elegibilidad de las ofertas se establecerá ordenándolas de mayor a menor según el puntaje total obtenido por las mismas y se asignará el primer puesto en el orden

aquella oferta que haya obtenido el mayor puntaje, el segundo puesto a la siguiente y así sucesivamente.

Así mismo, será rechazada la propuesta si la oferta económica no está suscrita por el oferente o su representante legal.

14.CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL CONTRATANTE evaluará las ofertas que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015; en la Ley 816 de 2003, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, el Decreto 392 de 2018 y el Decreto 399 de 2021, los factores de selección que permitirán identificar la oferta más favorable serán los que a continuación se indican, de manera que en la evaluación de las ofertas EL CONTRATANTE realizará la ponderación de los mismos de acuerdo con los criterios y puntajes que siguen:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Experiencia Especifica del proponente	32 puntos
Formación académica adicional del equipo de trabajo	32 puntos
Experiencia del equipo de trabajo	20 puntos
Ser emprendimiento o empresa de mujeres	2,5 puntos
Ser MIPYME Nacional	2,5 puntos
Apoyo a la industria Nacional	10 puntos
Trabajadores con discapacidad	1 puntos
Total	**100 puntos**

14.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (32 puntos)

Obtendrá **16 puntos** por concepto de experiencia especifica, el proponente que acredite:

a) Haber celebrado y ejecutado a satisfacción, un (1) contrato de consultoria, diferente a los aportados para la acreditación de la experiencia general habilitante, que haya tenido por objeto la interventoria a la construcción de viviendas de interés prioritario.
b) Que dicho contrato se encuentre reportado en el registro único de proponentes del oferente o de uno de sus miembros.
c) Que el contrato aportado se identifique con por lo menos los siguientes códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	Clase
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

Obtendrá 16 puntos adicionales, el proponente que acredite que el objeto del contrato que aporta es la interventoría a la ejecución de proyectos de viviendas de interés prioritario rurales y/o interventoría a la construcción de viviendas de interés prioritario rurales, además, el valor total contratado debe ser igual o superior a DOS (2) VECES el valor del presupuesto oficial.

El proponente deberá indicar en su oferta, el número consecutivo de reporte en su certificado del RUP o en el certificado del RUP de sus integrantes, con los que se identifican los contratos que se pretendan hacer valer. Dicho número consecutivo de reporte se indicará en el formato de acreditación de factores de selección o criterios de calificación anexo al pliego de condiciones.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural; si uno solo de los miembros del proponente aporta toda la experiencia especifica este deberá tener una participación mínima en él del sesenta por ciento (60%).

Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

En caso de que el contrato que el proponente o el integrante del proponente aporte para efectos de acreditar la experiencia especifica aquí solicitada, haya sido ejecutado por consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta su valor multiplicado por el porcentaje de participación que en dicha asociación haya tenido quien lo aporta; por lo tanto, este porcentaje de participación se tomará del certificado del RUP.

El proponente demostrará el cumplimiento de las anteriores condiciones con el aporte de:

i) El certificado del RUP
ii) El formato de acreditación de factores de calificación diligenciado, señalando en número consecutivo de reporte de los contratos ejecutados en el certificado de inscripción en el RUP, que se usan para la acreditación de la experiencia especifica.

iii) Copia de las certificaciones de ejecución, cumplimiento o recibo a satisfacción, o actas de terminación o liquidación, que contengan por lo menos la siguiente información:

- Número y fecha de celebración del contrato
- Contratante
- Contratista
- Objeto
- Fecha de terminación

En caso de que los datos de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia sean insuficientes para verificar la información requerida, el proponente podrá aportar otros documentos suscritos por el contratante o relacionados con el Contrato de obra intervenido, para demostrar la experiencia específica aquí solicitada.

En el caso de proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deberán acreditar la experiencia exigida aportando la copia de los certificados de cumplimiento suscritos por su contratante, enumerando o identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad Estatal puede verificar la veracidad de la información contenida en el certificado. Cuando el proponente no pueda obtener el certificado o quiere certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la Entidad Estatal copia del contrato correspondiente.

14.2. FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (32 puntos)

Para la obtención de **hasta 32** puntos, el profesional ofrecido por el proponente para la ocupación del cargo de director y/o residente de la Interventoría deberá acreditar que cuenta con la siguiente formación académica adicional a la requerida como habilitante:

Tabla 6. Puntaje por criterios de evaluación de la Formación Académica del equipo de trabajo de la Consultoría.

Cargo	Condición de Formación académica adicional	Acreditación	Puntaje
Director de la Interventoría	Deberá tener posgrado en Interventoría y supervisión de la construcción o Gerencia de proyectos de construcción o Gerencia e Interventoría de obras civiles o Gerencias de proyectos de construcción.	Aportar Diploma, de posgrado respectivo. (Especialización o maestría)	20 puntos
Residente de Interventoría		Aportar Diploma, de posgrado	12 puntos

		respectivo. (Especialización o maestría)	
Puntaje máximo a obtener por formación académica adicional			**32 puntos**

14.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (20 puntos)

Para obtener **HASTA VEINTE (20) PUNTOS**, el director y el residente de obra ofrecidos deberán acreditar la experiencia aquí exigida:

A. Director de Interventoría

Listado A	Listado B
Si el profesional demuestra haber sido director en la ejecución de un (01) **contrato** que hayan tenido por objeto interventoría a la ejecución de proyectos de vivienda, construcción, adecuación, mejoramiento, rehabilitación, remodelación o ampliación de viviendas de interés social y/o de interés prioritario; recibirá (09) puntos	Si el profesional demuestra haber sido director en la ejecución de un (01) **contratos** que hayan tenido por objeto interventoría a la construcción, de obras civiles; recibirá (01) puntos

Nota: El proponente recibirá puntaje por concepto de uno sólo de los listados (A o B).

Para acreditar su experiencia especifica, el Profesional que se ofrece como director de Interventoría deberá aportar copia de la certificación o constancia laboral o de prestación de servicios respectiva.

B. Residentes de Interventoría

Listado A	Listado B
Si el profesional demuestra haber sido residente en la ejecución de un (01) **contrato** que hayan tenido por objeto interventoría a la ejecución de proyectos de vivienda, construcción, adecuación, mejoramiento, rehabilitación, remodelación o ampliación de viviendas de interés social y/o de interés prioritario; recibirá (09) puntos	Si el profesional demuestra haber sido residente en la ejecución de un (01) **contratos** que hayan tenido por objeto interventoría a la construcción, de obras civiles; recibirá (01) puntos

Acreditación	El profesional deberá aportar copia de la certificación o constancia laboral o de prestación de servicios respectiva emitida por la entidad contratante de la consultoría

Nota: El proponente recibirá puntaje por concepto de uno sólo de los listados (A o B).

Reglas comunes a todo el personal para la acreditación de sus condiciones de formación y experiencia

a) Solo tendrá valor para efectos de acreditación de la experiencia del equipo de trabajo, aquella que se haya adquirido luego de la fecha de expedición de la respectiva matrícula profesional, licencia profesional o tarjeta profesional, según sea el caso, y siempre que dicho documento se requiera para el ejercicio legal de la profesión en Colombia. Cuando no se requiera matrícula, tarjeta o licencia profesional, la experiencia de los profesionales se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico.

b) Para la verificación correspondiente los proponentes deberán anexar a su propuesta la hoja de vida de los miembros del equipo de trabajo, con los correspondientes soportes que acrediten su formación académica y su experiencia profesional especifica, y una carta de intención de vinculación, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

c) El personal calificado deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la Interventoría, por otro profesional que cumpla las condiciones de formación y experiencia señaladas en el pliego de condiciones.

d) En caso que del contenido de los documentos y las certificaciones allegadas se requiera alguna aclaración al contenido de las mismas, el comité evaluador las solicitará al proponente, quien contará con el término de traslado del informe de evaluación de ofertas para allegarlas.

e) Para cada persona, se debe anexar como mínimo los documentos relacionados a continuación:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de los Diplomas de pregrado y posgrado
- Matrícula, tarjeta o licencia profesional, según sea el caso, vigente, y siempre que se requiera para el ejercicio de la profesión; y las inscripciones, registros y resoluciones cuando la matrícula, tarjeta o licencia profesional no contenga la fecha de expedición) o incluso las autorizaciones para la prestación del servicio en el territorio nacional.
- Certificados de experiencia laboral expedidos por las oficinas competentes de cada entidad o fotocopia simple de los mismos en las que conste tiempo

laborado, cargo y detalle de las funciones u obligaciones atendidas. En caso de haber ejecutado contratos, la certificación deberá señalar su participación, especificando objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, sus responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación exigida para la ejecución del proyecto.
- En caso de contratos, puede acreditarse experiencia anexando copia de contratos u órdenes de trabajo junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor que acredite la experiencia exigida, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.
- Se tendrá en cuenta la experiencia en meses completos sin simultaneidad.
- No se aceptan auto-certificaciones.
- No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante del equipo de trabajo.

14.4. SER EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJER (2,5 puntos).

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, El proponente se hará acreedor de **2,5 puntos** en caso de que acredite ser emprendimiento o empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, lo cual se dará por hecho si cumple con alguna de las siguientes condiciones:

1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de

decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

En caso de que el proponente sea plural, obtendrá el puntaje ofrecido en este literal si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en los numerales precedentes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

14.5. SER MIPYME NACIONAL (2,5 puntos)

De acuerdo al último inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, El proponente se hará acreedor de 2,5 puntos en caso de que acredite ser MIPYME domiciliada en Colombia.

Tratándose de proponentes plurales, se harán acreedores de los 2,5 puntos solo si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los proponentes acreditarán su condición de MIPYME con su certificado de inscripción en el RUP. En caso de que no estén obligados a inscribirse en dicho registro, podrán acreditar su condición de MIPYME, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

14.6. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 puntos)

El proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos, obtendrá diez (10) puntos:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

c) Conocido el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente y El número trabajadores con discapacidad entre ellos, se otorgará el puntaje enunciado a quien cumpla con los números mínimos de trabajadores con discapacidad que se señalan a continuación:

# de trabajadores vinculados	# mínimo de trabajadores con discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

d) Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

14.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y en el Decreto 2680 de 2009, para apoyar a la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de ofertas, el contratante asignará hasta diez (10) puntos, a los proponentes que cumplan las siguientes condiciones conforme lo establecido en el formato 6 anexo al proceso:

a) Cuando el proponente ofrezca los servicios profesionales, tecnólogos, técnicos y operativos de un equipo de trabajo conformado exclusivamente con personal colombiano, lo manifestará así en documento inserto en la oferta y se hará acreedor de diez (10) puntos.
b) Cuando el proponente ofrezca servicios profesionales, tecnólogos, técnicos y operativos de un equipo de trabajo conformado con personal nacional y extranjero, lo manifestará así en documento inserto en la oferta y se hará acreedor de cinco (5) puntos.
c) Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional o lo aporte sin firma o solo ofrezca personal extranjero para la conformación de su equipo de trabajo, obtendrá será cero (0) puntos.

La nacionalidad de los servicios ofrecidos se probará con el origen de los miembros del equipo de trabajo, lo que se acreditará con el aporte de la copia de la cédula de ciudadanía de cada uno, adjunta a sus respectivas cartas de compromiso para con la consultoría.

El documento contentivo del ofrecimiento de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de la propuesta técnica y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza

de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido.

Parágrafo. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

16. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del plazo del traslado del informe de evaluación establecido en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, esto es dentro de los 5 días del traslado del informe, sin que esto implique que puedan podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

17. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en los **requisitos mínimos** y puntajes señalados en el pliego de condiciones.

El Comité Evaluador, evaluará y calificará el **factor técnico** de escogencia de acuerdo con los **requisitos mínimos** y puntajes señalados en el pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el proponente debe corresponder a los proyectos relacionados en la propuesta, razón por la cual, no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos diferentes a los allí aportados.

En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

FONVISOCIAL, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma, del cual se dará traslado por el termino de 3 días en virtud de ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015.

18. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN, RESPUESTA A LAS MISMAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL.

Durante el plazo del traslado del informe de Evaluación de acuerdo con el artículo 1 de la ley 1882 de 2018, los proponentes podrán hacer observaciones al informe de evaluación y subsanar los requisitos que permitan subsanación, la entidad vencida el término del traslado, publicará la respuesta a las observaciones y el informe de evaluación final dentro del plazo establecido en el cronograma.

19. ADJUDICACIÓN.

El Contrato se adjudicará mediante acto administrativo debidamente motiva, emitida por el ordenador del gasto. La adjudicación del contrato al proponente en primer orden de elegibilidad según el puntaje obtenido en el informe de evaluación emitido por el comité evaluador.

En el evento que el Representante Legal del FONVISOCIAL o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

En concordancia con la ley 1150 de 2007 artículo 5, y decreto 1082 de 2015 artículos 20 numeral 5 y 22 numerales 3, 5 y 6, serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes:

a. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presentar propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas presentadas con posterioridad.
b. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
c. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
d. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
e. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
f. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
g. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
h. No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta.
i. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
j. No aportar los documentos requeridos por la Entidad en el plazo previsto en este Pliego.
k. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República
l. Presentar el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

m. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección; o cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, sea artificialmente bajo.
n. No incluir la propuesta económica para el proceso o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
o. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el anexo denominado Formato de Cantidades y Precios.
p. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
q. Indistintamente de la forma como la Entidad haya calculado los imprevistos en su P.O., será causal de rechazo Ofrecer un porcentaje para imprevistos inferior al dos (2%).
r. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones.
s. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y haya aportado cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial.
t. Cuando un profesional sea propuesto en más de una oferta. Las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, entregadas posteriormente a la primera que contengan uno o varios profesionales dispuestos, serán rechazadas.
u. No presentar más de tres (3) análisis de precios unitarios o dos (2) análisis de precios unitarios y el cálculo del AIU.
v. Cuando se advierta circunstancias que puedan afectar los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden considerar las siguientes.

21. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo término de adjudicación, FONVISOCIAL, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 9 inciso 3., en concordancia con el artículo 25 numeral 18 de la misma norma y lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 5.

FONVISOCIAL dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a) Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento y LA ENTIDAD no pueda realizar la selección objetiva del contratista.
b) Cuando no se presente propuesta alguna.
c) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

d) Cuando después de realizada la verificación de requisitos habilitantes, ninguno de los proponentes resulte habilitado para seguir en el proceso. e) Por las demás circunstancias establecidas en la ley.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

22. ANALISIS DE RIESGO.

22.1. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que pueda alterar su equilibrio financiero, es el incumplimiento, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: FONVISOCIAL de Valledupar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

El análisis de los riesgos asociados al contrato y su asignación se encuentra en el anexo ANALISIS DEL SECTOR, y los riesgos identificados en dicho documento serán los evaluados en la audiencia de asignación de riesgos a celebrar dentro del proceso.

23. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a constituir a favor de FONVISOCIAL, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- -Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Fondo de Desarrollo Local. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Asi mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, FONVISOCIAL procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

23.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR (CESAR) con Nit 800124740
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

23.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato seis (6) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.

23.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir una garantía de RCE a favor FONVISOCIAL de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil extracontractual	POR UN VALOR IGUAL AL 10% DEL VALOR DEL TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 – Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.

Esta garantía será aprobada por el Ordenador del gasto de FONVISOCIAL una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

26. INDICACIÓN QUE SI EL PROCESO CONTRACTUAL ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación "Incentivo a la Industria Nacional".

Tabla 8. Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO (Chile, México y Perú)	Si (Chile y Perú)	No	-	No
CANADÁ	No	-	-	No
CHILE	Si	No	-	No
COREA	No	-	-	No
COSTA RICA	Si	No	-	No
ESTADOS AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)	Si	No	-	No
ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah)	No	-	-	No
MÉXICO	No	-	-	No
TRIÁNGULO DEL NORTE (Salvador, Guatemala y Honduras)	Si (Guatemala)	no	No	NO
UNIÓN EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia)	Si	No	-	No
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN - Bolivia, Ecuador y Perú) - Decision 439 de 1998	Si	Si	No	Si

En consecuencia, de lo anterior, los servicios a contratar están cobijados por los acuerdos comerciales suscritos con Bolivia, Ecuador y Perú (en el marco de la Comunidad Andina de Naciones), y por ello, las ofertas provenientes de dichos paises reciben trato nacional.

Es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Entidad dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

27. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, EL CONTRATISTA, FONVISOCIAL podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el contrato y/o en el pliego de condiciones)	0.05% del valor del contrato por cada día de atraso.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda	0.1% del valor del contrato por cada día de atraso.
Por el incumplimiento en el cronograma de obra	0.3% del valor del monto incumplido respecto a la programación contractual a la fecha de verificación, por cada día de atraso, sin superar el 2% del valor del contrato.
Por el incumplimiento en la corrección de defectos de obra u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos y/o materiales utilizados en el contrato	0.1% del valor del contrato, por cada día de atraso.
Por subcontratar sin la autorización previa de FONVISOCIAL	0.2% del valor del contrato por cada evento
Por el incumplimiento en las normas de higiene y seguridad industrial	0.1% del valor del contrato por cada evento
Por el incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra	0.05% del valor del contrato por cada evento
Por el incumplimiento en la disposición del equipo mínimo ofrecido y/o requerido para la obra	0.05% del valor del contrato por cada evento sin superar el 2% del valor del contrato.
Por el incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 2% del valor del contrato.

28. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento definitivo del contratista, éste pagará a FONVISOCIAL hasta una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra FONVISOCIAL.

29. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a FONVISOCIAL. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

FONVISOCIAL sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre del Proceso de Selección, y siempre y cuando en los Datos del Proceso de Selección o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

Que el presente proceso tiene como fin la ejecución de subsidios de vivienda de interés social, y por lo cual, el presente contrato se encuentra excluido de gravámenes departamentales y municipales.

CRONOGRAMA

Las fechas y plazos indicados en la plataforma SECOP II podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

SOL MARIA LIÑAN PANA
GERENTE

Proyectó: Álvaro Andrés Mendoza Gómez
Secretario General